

CONSTANCIA SECRETARIAL: 01-06-2022. A despacho el presente proceso, informando que el levantamiento del embargo ha sido improcedente, según informa la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

Manizales, 10 de mayo del 2022

ORIPMAN 1002021EE0002075

Fecha 10/05/2022 8:58:17 a. m. Folios: 1 Anexos: 4

1002021EE0002075

Origen MARIA TERESA OSORNO RUIZ CALIF  
Destino JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL /  
Asunto RESPUESTA MATRICULA 100-101849



Señor  
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Palacio de Justicia "Fanny González Franco"  
Carrera 23 N° 21-48  
Ciudad

Asunto: Solicitud inscripción medida de **CANCELACION MEDIDA DE EMBARGO**  
Matricula inmobiliaria 100-101849

Respetado Señor Juez:

Le comunico la improcedencia de la inscripción del Oficio de cancelación de embargo No. 274 de fecha 16/02/2022, Radicado 17-001-40-03-002-2007-00312-00, proveniente de su despacho, por cuanto se venció el tiempo limite para el **pago del mayor valor** (Artículo 5 Resolución 5123 de 2000, Resolución 069 de 2011 y Resolución 02436 del 2021 de la Superintendencia de Notariado y Registro)

\* Se debe cancelar los derechos de registro por la inscripción de la cancelación de la medida.

Se da cumplimiento al procedimiento establecido en las instrucciones administrativas 8 y 12 de 2020 de la SNR.

Damos así cumplimiento al artículo 593 del Código General del Proceso.

Atentamente,

  
HERMAN ZULUAGA SERNA  
Registrador Principal de Instrumentos Públicos

\*\*\*En el acto administrativo (Nota Devolutiva) se establecen los recursos que proceden en la vía administrativa contra la decisión contenida en la misma (Artículos 76 y 77 Ley 1437 de 2011)

Transcriptor - Elabora: Maria Osorno.



JENNIFER CARMONA GARCÍA

Secretaria - 2



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, Caldas, uno (1) de junio de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 1167

RADICADO: 17-001-40-03-002-2007-00312-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A

DEMANDADO: CARLOS ARIEL ECHEVERRY

El oficio ORIPMAN 1002021EE0002075 calendado 10 de Mayo del año en curso, procedente de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS de esta ciudad, por medio del cual informan la improcedencia del registro del oficio que ordena cancelar la medida de embargo, sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria 100-101849, se agrega al proceso y del mismo se pone en conocimiento a la parte demandada, a fin de que realice las gestiones respectivas para ello.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO  
JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado del 02-06-2022  
Jennifer Carmona García-Secretaria